



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 11 de julio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 1995 de fecha 14 de marzo de 2023, el Informe N° 172-2023-MDNI/SG-OAJ de fecha 31 de marzo de 2023, el Informe N° 229-2023-MDNI/ALC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 136-2023-MDNI/ALC de fecha 25 de abril de 2023, El petitorio contenido en el Expediente N° 4465-2023 de fecha 27 de junio de 2023, adjunto al Expediente N° 006-2023, organizado por doña **HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ** identificada con DNI N° 32958230, quien solicita se declare la Disolución de Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, y el Informe N° 347-2023-MDNI-OGAJ de fecha 11 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2013-JUS/DGJC, del 01/03/2013, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, con el N° 153 en el registro de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 45-2019-JUS/DGJLR de fecha 22 de febrero de 2019, el Director General de Justicia y Libertad Religiosa, renovó la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco (05) años contados a partir de la fecha;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

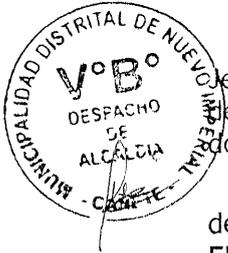
Que, con Expediente N° 1995 de fecha 14 de marzo de 2023, doña **HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ**, solicitó separación convencional, anexando la documentación para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 172-2023-MDNI/SG-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es PROCEDENTE la solicitud presentada por **FELIPE VILLALOBOS SANCHEZ** y **HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, con Informe N° 229-2023-MDNI/ALC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que se proceda a emitir la resolución de alcaldía que declare la separación convencional de don FELIPE VILLALOBOS SANCHEZ y doña HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2023-MDNI/ALC de fecha 25 de abril de 2023 (Exp. N° 006-2023), se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don FELIPE VILLALOBOS SANCHEZ identificado con DNI N° 32978545 y doña HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ identificada con DNI N° 32958230, respecto al matrimonio realizado el 30 de septiembre de 1978, ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13° señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la Disolución del Vínculo Matrimonial;



Que, con Expediente N° 4465-2023 de fecha 27 de junio de 2023, organizado por doña HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ, solicitó el Divorcio Ulterior y/o Disolución del Vínculo Matrimonial, por haber transcurrido más de 2 meses;

Que, según el Informe N° 347-2023-MDNI-OGAJ de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es PROCEDENTE la solicitud presentada por doña HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ;

Que, de acuerdo al artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la ley;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL (DIVORCIO ULTERIOR) existente entre don FELIPE VILLALOBOS SANCHEZ identificado con DNI N° 32978545 y doña HERMELINDA FELICIANA SULLUCHUCO GUTIERREZ identificada con DNI N° 32958230, respecto al matrimonio realizado el 30 de septiembre de 1978, ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.



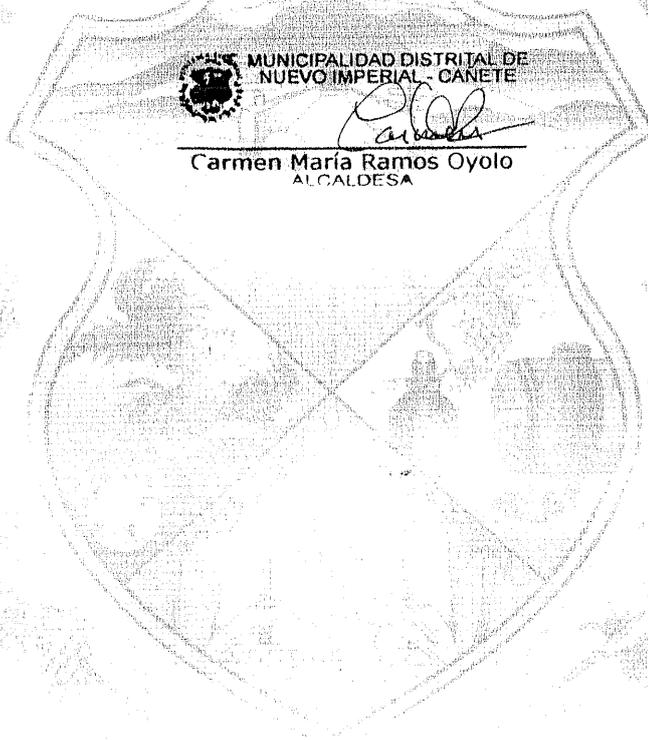
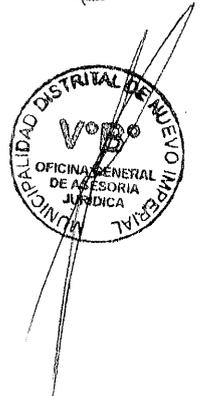
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR AGOTADO el procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA